

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y
EL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

----- DE LA PRIMERA PARTE: La Universidad de Puerto Rico,
una corporación pública, reorganizada por la Ley Núm. 1 de
20 de enero de 1966, según enmendada, representada en este acto por su Presidente,
Dr. Norman I. Maldonado,
en adelante denominada UPR.

----- DE LA OTRA PARTE: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales,
representado por su Director Ejecutivo, el
CPA Eduardo Burgos Lebrón,
Rico, en adelante denominada CRIM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PO CUANTO: Los comparecientes, en el carácter oficial con que cada uno de ellos
comparece en este acto exponen que ambas instituciones contienen dentro de la
delineación de sus postulados organizacionales, la enunciación de su misión
institucional y en ésta, la prestación de servicios dirigidos a atender y resolver
problemas prioritarios de Puerto Rico para mejorar la situación económica, social,
cultural e intelectual del pueblo. El primero, específicamente, en todo lo relacionado
en asegurar que los programas académicos en su entorno sean pertinentes, dinámicos
y de solidez académica dotándose al estudiantado con nuevas destrezas y mayores
conocimientos ponderativos a los tiempos y circunstancias vividas. A su vez, el
segundo, en todo lo relacionado a proporcionar la autosuficiencia fiscal municipal en
la isla, asegurando la verdadera intención de desarrollo conducente a la autonomía
municipal.

EML
M L

Tienen intereses intelectuales y profesionales afines y ambas unidas pueden colaborar y así fortalecerse para realizar sus funciones académicas, profesionales, de servicio y de investigación con excelencia y en forma más ágil, expedita y eficiente.

Entonces y de esta forma, aúnan sus esfuerzos, áreas de peritaje y especialidad para así lograr su interés común de propulsar el fortalecimiento de estándares de política pública nacional atendiendo dos elementos críticos en el desarrollo de nuestro país; las generaciones futuras y el desarrollo municipal.

Son constituyentes una de la otra.

Acceden libre y voluntariamente de buena fe a establecer principios de colaboración entre los componentes de ambas instituciones.

POR TANTO: Las partes deciden suscribir el siguiente convenio de colaboración bajo las siguientes:

----- CLÁUSULAS Y CONDICIONES -----

---- PRIMERO: La UPR y el CRIM se prestarán mutua colaboración promoviendo el intercambio de experiencias en las áreas que sean del interés para ambas entidades.

---- SEGUNDO: La UPR y el CRIM convienen en promover el intercambio de experiencias en las siguientes áreas:

- ◆ Colaboración en el área docente y profesional a través de la participación de profesores de la UPR y profesionales del CRIM en iniciativas y proyectos conjuntos.
- ◆ Intercambio en el área bibliográfica y de apoyo a las labores docentes y profesionales.
- ◆ Intercambio de experiencias en la gerencia administrativa de las diferentes áreas de desenvolvimiento de ambas instituciones.

EPB
[Signature]

- ◆ Formulación e implantación de programas científicos de investigación y desarrollo tecnológico, académico y aplicado.
- ◆ Intercambio de experiencias científicas y profesionales mediante programas de internados, visitas, seminarios en los que participen profesores, estudiantes, expertos y funcionarios de ambas entidades.
- ◆ Desarrollo en conjunto de iniciativas de educación continua, adaptación e implantación de proyectos con aplicación directa sobre los grupos constituyentes y representativos de ambas instituciones; al igual que, la divulgación científica y práctica al pueblo en general.
- ◆ Orientación preuniversitaria y universitaria a estudiantes, tanto de grado, como de postgrado.
- ◆ Formulación y participación de proyectos, iniciativas programáticas (existentes y futuras) de desarrollo y/o desenvolvimiento con características nacionales o de interés regional, los cuales aseguren y perpetúen todo lo relacionado o referenciado en el país con el catastro nacional de Puerto Rico y su proyecto Land Information Management System (LIMS) esté bajo la tutela organizacional, por decreto jurídico y disposición de ley orgánica del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

----- TERCERO: La ejecución de cada proyecto o iniciativa que se acuerde bajo este convenio conllevará al establecimiento de un acuerdo complementario que determine las características y condiciones que amerita cada caso en particular, el cual será suscrito por un canje de escritos entre la UPR y el CRIM.

----- CUARTO: Cada una de las partes asumirá la supervisión de los proyectos o iniciativas en la esfera de sus respectivas competencias y de las propuestas y/o iniciativas programáticas aprobadas por ambas partes.

EIBL
[Handwritten signature]

----- QUINTO: La UPR y el CRIM tendrán la opción de promover consultas mutuas sobre las cuestiones de su competencia que sean de interés para las partes. Siempre y cuando esto no conlija ni subroge al cometido de trabajo de ambas entidades ni en su mayor caso no interfiera, ni conlleve una acción contraria a la política organizacional existente.

----- SEXTO: En caso de que las circunstancias así lo ameriten, se podrán establecer grupos de trabajo integrados con representantes de ambas partes. Cada comisión especial requerirá una encomienda específica la cual sea de interés mutuo. Dichos grupos de trabajo serán destinados a realizar un propósito en particular; y sobre este y sobre la encomienda específica pautada se establecerán por escrito un protocolo de ejecución.

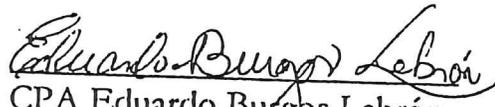
----- SÉPTIMO: Ambas partes gestionarán y negociarán el financiamiento de actividades que requieran erogación de fondos institucionales, si éstos ya no hubiesen sido designados expresamente para esos propósitos. No obstante, ambas partes tratarán, hasta donde sea posible, de que los proyectos sean autofinanciables. Dependiendo de su naturaleza, los proyectos pueden ser dirigidos a través del Plan de Práctica Intramural y de las Divisiones de Educación Continua y Extensión de la Universidad de Puerto Rico.

----- OCTAVO: El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente sea firmado por ambas partes y tendrá una duración de cinco años. Este podrá extenderse, previo acuerdo escrito de las partes.

----- NOVENO: El presente acuerdo podrá ser anulado por cualquiera de las partes, siempre que lo comunique a la otra parte por escrito y con treinta (30) días de antelación. La anulación del acuerdo no alterará el desarrollo de los proyectos o iniciativas que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, según estipulado en el acuerdo complementario suscrito entre las partes.

----- DÉCIMO: AMBAS PARTES hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen, o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.

----- Así se resuelve por acuerdo mutuo la Universidad de Puerto Rico y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a los 29 días del mes de noviembre de 1999.


CPA Eduardo Burgos Lebrón
Director Ejecutivo


Norman I. Maldonado, M.D.
Presidente

Convenio Colaborativo Entre LARSIP y GTT

Avalado por el Contrato UPR-CRIM

Esta iniciativa adviene en virtud del Contrato suscrito el 5 de mayo de 1999 entre el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Norman Maldonado (en adelante por sus siglas UPR) y el Ex-Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, CPA Eduardo Burgos Lebrón (en adelante por sus siglas CRIM). Merced a las disposiciones establecidas, avaladas por los directivos de ambas organizaciones gubernamentales, se conviene que la UPR y el CRIM se prestarán mutua colaboración promoviendo el intercambio de experiencias en áreas de interés mutuo con la finalidad de:

- Formular e implantar programas científicos de investigación y desarrollo tecnológico, académico y aplicado.
- Desarrollar en conjunto iniciativas de educación continua, adaptando e implantando proyectos con aplicación directa sobre los grupos constituyentes y representativos de ambas instituciones; al igual que, la divulgación científica y práctica al pueblo en general.
- Formular y participar en proyectos, iniciativas programáticas (existentes y futuras) de desarrollo y/o desenvolvimiento con características nacionales o interés regional, que aseguren y perpetúen todo lo relacionado o referido en el país con el catastro nacional de Puerto Rico y su proyecto Land Information Management System (por sus siglas LIMS), que esté bajo la tutela organizacional, por decreto jurídico y disposición de ley orgánica del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

En ese espíritu el Inciso Tres del Contrato UPR-CRIM, establece que la ejecución de cada proyecto o iniciativa convenida conllevará el establecimiento de un acuerdo complementario que determine las características y condiciones que amerite cada caso en particular, el cual será suscrito por un canje de escritos entre la UPR y el CRIM. Además el Inciso Séptimo sostiene que ambas partes negociarán el financiamiento de actividades que requieran erogación de fondos institucionales, si éstos ya no hubiesen sido designados expresamente para esos propósitos. No obstante, ambas partes tratarán, hasta donde sea posible, de que los proyectos sean auto-financiables. Dependiendo de su naturaleza, los proyectos pueden ser dirigidos a través del Plan de Práctica Intramural y de las Divisiones de Educación Continua y Extensión de la Universidad de Puerto Rico.

Al amparo de lo acotado y avalado por el interés de ambas organizaciones gubernamentales, el Laboratorio de Percepción Remota y Procesamiento de Imágenes Aplicado (LARSIP por sus siglas en inglés), de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, representado por su Director, el Dr. Luis O. Jiménez, y la empresa Geospatial Information Satellites and Technology Transfer NetCorp Inc.(GTT), representada por el Dr. Orlando De La Rosa, expresan interés en establecer una alianza estratégica con la finalidad de ofrecer servicios profesionales en el área catastral en Puerto Rico. Por otro lado, conforme al interés consignado por el Contrato UPR-CRIM, establecerán condiciones óptimas para investigar, desarrollar y

mercadear nuevas metodología y aplicaciones tecnológicas relacionadas a percepción remota, reconocimiento de patrones y procesamiento de imágenes, especificados de la siguiente manera:

- La iniciativa, identificada como "**Alianza LARSIP-GTT**" recibirá cooperación directa de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, LARSIP y GTT, como de otras instituciones que puedan contribuir a la realización de los objetivos específicos de la alianza.

Los objetivos principales de la Alianza LARSIP-GTT serán:

- Actualizar de forma perenne el primer catastro multifinanciado en formato digital de Puerto Rico, por sus siglas en inglés LIMS, desarrollado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante por sus siglas CRIM).
- Promover el desarrollo de investigación y nueva tecnología en el área de percepción remota, reconocimiento de patrones y procesamiento de imágenes.
- Promover oportunidades de desarrollo profesional local para talento que surja de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez.

El Laboratorio de Percepción Remota y Procesamiento de Imágenes Aplicado (LARSIP) ofrecerá a la alianza:

- Procesamiento de las imágenes en forma de mapas para actualizar el Proyecto LIMS, análisis de zonas de cambio, mapas temáticos, mapas de áreas urbanas, carreteras y zonas rurales.
- Recursos humanos en áreas técnicas e investigativas.
- Innovaciones tecnológicas en los siguientes rubros: reconocimiento de patrones, análisis de imágenes pancromáticas, multi-espectrales e hiperespectrales, mecanismos para análisis de fusión de sensores, mecanismos de visualización e integración.

GTT ofrecerá a la alianza:

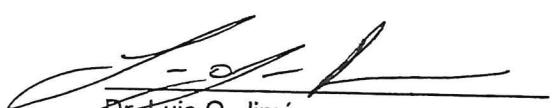
- Datos e imágenes aéreas provistas por satélite.
- Sistema computacional en forma de "software", "hardware" e infraestructura de comunicación de redes.
- Gerencia de procesos y administración de proyectos.
- Protocolos de garantías y seguros.

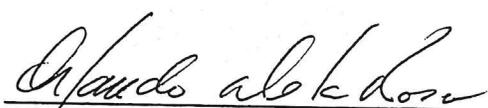
Este memorando no debe ser interpretado como un documento que genere una relación legal o financiera entre los participantes. Desde el comienzo de la alianza ambas partes acordarán derecho sobre propiedad Intelectual que surja como parte del desarrollo de nueva tecnología.

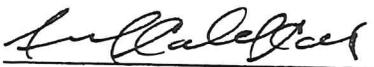
APL
0012
A.S.F.
R.M.
GTT

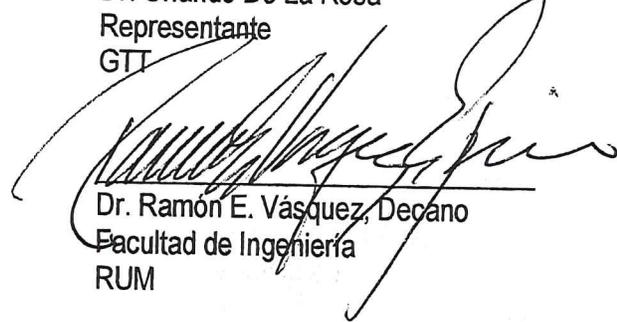
El acuerdo de alianza puede ser enmendado por consentimiento escrito de las partes participantes. LARSIP designa al Dr. Luis O. Jiménez como representante de esta alianza, por su parte GTT será representado por el Dr. Orlando De La Rosa.

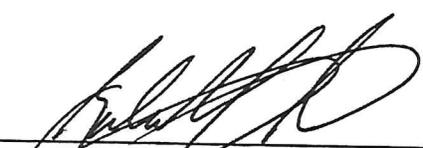
Bajo testimonio hoy ____ de _____ del año 2000, los representantes autorizados de LARSIP y GTT suscriben este Acuerdo Colaborativo y aceptan todas sus partes.

L.O.J.

Dr. Luis O. Jiménez
Representante
LARSIP


Dr. Orlando De La Rosa
Representante
GTT


Dr. Andrés Calderón, Decano
Asuntos Académicos e Investigación
Facultad de Ingeniería
RUM


Dr. Ramón E. Vásquez, Decano
Facultad de Ingeniería
RUM

ced

Dra. Zulma R. Toro Ramos, Rectora
Recinto Universitario de Mayagüez